



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCION VRAC N° 043-2022-UNFV

San Miguel, 31 de marzo de 2022

**Visto**, el expediente con NT 09483 que contiene el Oficio N° 224-2021-D-VIRTUAL-FTM-UNFV de fecha 29.04-2021 de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 654-2021-FTM-UNFV de fecha 05.04.2021, que autoriza el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura AF0028 – TOPICOS SELECTOS EN INMUNOHISTOQUIMICA, correspondiente al periodo académico 2015-2, a favor de cuatro (04) estudiantes de la Segunda Especialidad en Histotecnología de la referida Facultad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...);” asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que “La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos”; además, el Artículo 16° establece que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Resolución Decanal N° 654-2021-FTM-UNFV de fecha 05.04.2021, la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, autoriza el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura AF0028 –TOPICOS SELECTOS EN INMUNOHISTOQUIMICA, correspondiente al periodo académico 2015-2, a favor de cuatro (04) estudiantes de la Segunda Especialidad en Histotecnología de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 645-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 23.03.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en el Proveído N° 747-2022-VRAC-UNFV de fecha 23.03.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCION VRAC N° 043 -2022-UNFV**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 654-2021-FTM-UNFV de fecha 05.04.2021; consecuentemente, **autorizar** el reconocimiento de notas y el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura **AF0028 –TOPICOS SELECTOS EN INMUNOHISTOQUIMICA**, correspondiente al periodo académico 2015-2, a favor de cuatro (04) estudiantes de la Segunda Especialidad en Histotecnología de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detallan a continuación:

Código	Nombres y Apellidos	Asignatura	Nota Final	Año Académico
2015800593	CURO VALENZUELA ANA ROSA	AF0028 –TOPICOS SELECTOS EN INMUNOHISTOQUIMICA	18	2015-2
2015800637	GARCIA VASQUEZ CARLOS HUGO		17	
2015800655	MEDINA SUYO WILMER		17	
2015800548	ORTEGA VARGAS OLIVER DAVID		18	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. AMERICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA**  
SECRETARIO GENERAL